



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

**ADENDA N° 1 AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, PARA LA CONFORMACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.**

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Av. Julio Argentino Roca 516, en adelante denominado "Consejo", representado en este acto por el Presidente, Dr. Alberto Maques, y la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, en adelante denominada la "Facultad", con domicilio en Av. Figueroa Alcorta 2263 de ésta Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el Secretario de Administración Dr. Carlos A. Bedini; convienen en suscribir la presente adenda al Convenio Específico firmado el 15 de diciembre de 2017 conforme lo previsto en la Res. CM 227/2016, en los términos que a continuación se detalla:

**ANTECEDENTES:**

El 17 de octubre de 2005 las partes firmaron el Convenio Marco de Asistencia Técnica, Cooperación, Capacitación, Pasantías y Extensión Universitaria, aprobado por Resolución del Decano de la Facultad de Derecho N° 10616/05. Conforme la cláusula novena del citado Convenio Marco, éste se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos treinta días con relación a la fecha de vencimiento.

A través de la Resolución CM 227/2016 el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires aprobó la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Académica e Institucional, encomendando a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quién ésta designe, la coordinación de las acciones conducentes para la firma del Convenio Específico.

Finalmente, el 15 de diciembre de 2017 la entonces Presidenta del Consejo de la Magistratura, Dra. Marcela I. Basterra, y la entonces Decana de la Facultad de Derecho, Dra. Mónica Pinto, firmaron el Convenio Específico.

7



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

En este marco, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires y la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires propician la firma de la presente Adenda, para la conformación del Centro de Estudios de Derecho Público de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula primera del anexo del Convenio Específico aprobado por Resolución CM 227/2016.

Artículo 1: Centro.

El Centro de Estudios de Derecho Público de la Ciudad de Buenos Aires es un centro académico conformado por la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene por objeto promover el estudio, la investigación y formación de profesionales en torno a las distintas problemáticas normativas, sociales e institucionales vinculadas al Poder Judicial de la Ciudad, así como el análisis de las cuestiones que presenten proyectos de traspaso de competencias de la órbita nacional a la local.

Artículo 2: Actividades específicas.

Constituirán actividades específicas del Centro de Estudio:

- a) Promover el desarrollo académico en la materia;
- b) Asistir al Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires en el diseño de políticas tendientes a mejorar el servicio de justicia;
- c) Propiciar la inclusión de contenidos de derecho público local en los cursos de grado y posgrado;
- d) Promover, coordinar y llevar adelante investigaciones en las materias de su competencia;
- e) Organizar actividades de difusión tales como seminarios de estudio, conferencias, congresos y jornadas;
- f) Estudiar y propiciar reformas legislativas;
- g) Promover la publicación de los estudios destacados en la temática y difundir los resultados de las investigaciones y del desarrollo académico;
- h) Toda otra actividad vinculada a su objeto.

Artículo 3: Estructura.

El Centro de Estudios estará conformado por la Dirección Académica, la Dirección Ejecutiva, la Dirección de Investigación y el Consejo Académico Asesor.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

Artículo 4: Dirección Académica.

La Dirección Académica estará a cargo de un docente de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires designado por el Decano.

Artículo 5: Funciones del Director Académico.

El Director Académico tendrá a su cargo la representación legal e institucional del Centro de Estudios y presidirá las reuniones del Consejo Académico Asesor.

Artículo 6: Dirección Ejecutiva.

La Dirección Ejecutiva estará integrada por dos (2) miembros en representación de la Facultad y dos (2) miembros en representación del Consejo de la Magistratura, designados por el Director Académico del Centro de Estudios, a propuesta de cada una de las partes.

Los miembros de la Dirección Ejecutiva actuarán de forma conjunta.

Artículo 7: Funciones de la Dirección Ejecutiva

La Dirección Ejecutiva tendrá a su cargo todas las tareas inherentes a la administración del Centro de Estudios y a la coordinación entre la Facultad y el Consejo de la Magistratura.

Artículo 8: Dirección de Investigación.

La Dirección de Investigación estará integrada por un profesor regular designado por el Director Académico del Centro de Estudios. Artículo 9: Funciones de la Dirección de Investigación. Serán funciones de la Dirección de Investigación:

- a) Proponer los ejes temáticos para el desarrollo de proyectos de investigación;
- b) Establecer las pautas para producir, comunicar y transferir conocimientos científicos de excelencia (Reglamento de investigación y Protocolo de investigación);
- c) Promover el pluralismo teórico y metodológico para el abordaje de los temas y posterior debate interdisciplinario en jornadas o mesas redondas;
- d) Promover el intercambio entre docentes investigadores de la Universidad y sus pares del país y el exterior, a través de la realización de reuniones científicas.
- e) Promover una efectiva relación entre investigadores, responsables de políticas públicas judiciales, movimientos sociales y demás sujetos colectivos en la dinámica cotidiana de "hacer justicia";



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

- f) Proponer al Consejo Académico Asesor la aprobación de proyectos y actividades de investigación que contribuyan a la producción de conocimiento;
- g) Solicitar evaluaciones de los proyectos presentados a expertos internos y/o externos de la Facultad de Derecho cuando se considere necesario
- h) Realizar un seguimiento de los avances de las investigaciones en curso y hacer recomendaciones;
- i) Evaluar y hacer recomendaciones sobre los informes finales
- j) Promover la publicación y difusión de los resultados de las investigaciones realizadas.

Artículo 10: Consejo Académico Asesor.

El Consejo Académico Asesor estará integrado por docentes y académicos de destacada trayectoria en derecho designados por el Director Académico con acuerdo de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 11: Funciones del Consejo Académico Asesor.

Serán funciones del Consejo Académico Asesor:

- 1) Elaborar los lineamientos temáticos para los seminarios, congresos y jornadas que se celebren;
- 2) Evaluar el material académico producido por investigaciones y seminarios y, en su caso, recomendar la publicación;
- 3) Proyectar los lineamientos generales de contenidos a incluir en la carrera de grado y en postgrados;
- 4) Aprobar los proyectos de investigación.

Artículo 12: Sede.

El Centro de Estudios tendrá su sede en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Artículo 13: Recursos económicos.

Las actividades del Centro de Estudios enunciadas se llevarán a cabo con el aporte económico del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, conforme se establezca en los instrumentos firmados para el desarrollo de cada una de las actividades. Sin perjuicio de ello, tanto las partes como el Centro de Estudios propiciarán obtener financiamiento para los proyectos y actividades encaradas, a través de otros organismos o



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

entidades nacionales o extranjeras que pudieran tener interés en los mismos. El presente Acuerdo no generará ni involucrará erogación alguna por parte de la "FACULTAD", en forma total o parcial, de manera inmediata o mediata.

Artículo 14: Vigencia.

El Centro de Estudios comenzará a funcionar desde la suscripción del presente y mantendrá su vigencia hasta tanto alguna de las partes manifieste de manera fehaciente su voluntad de darlo por terminado con una anticipación mínima de noventa (90) días. En caso de que ello ocurriera ambas partes se comprometen a poner todo su empeño a fin de dar continuidad a las actividades que se encuentren en curso de ejecución hasta su finalización.

Artículo 15: Vinculación.

La suscripción del presente no implica otro vínculo entre las partes que el generado por los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo. Las partes mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas. Asimismo no limita la posibilidad de las partes de suscribir acuerdos similares con otras Instituciones o Entidades.

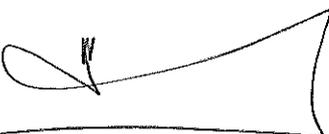
Artículo 16: Condiciones Generales.

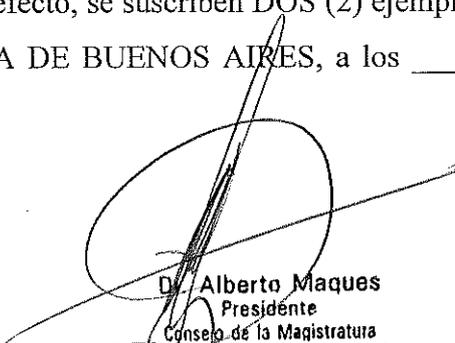
En cuanto a las condiciones generales, este programa queda sujeto a lo acordado en el Convenio Específico, mencionado en el encabezamiento del presente y en el Convenio Marco de Asistencia técnica, Cooperación, Capacitación, Pasantías y Extensión Universitaria suscripto entre las partes en fecha 17 de octubre de 2005.

Artículo 17: Confidencialidad.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra que cualquiera de ellas haya podido tener acceso en el desarrollo del objetivo del presente, mientras las mismas no sean de dominio público.

En prueba de conformidad y a todo efecto, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los \_\_\_\_\_ días del mes de NOVIEMBRE de 2019.

  
CARLOS A. BEDINI  
Secretario de Administración

  
Dr. Alberto Maques  
Presidente  
Consejo de la Magistratura  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

